



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

REF.: Aprueba convenio de colaboración.

DECRETO MUNICIPAL N° 2011 /

LONGAVÍ, 20 OCT. 2025

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1516, de fecha 06 de diciembre de 2024, por medio del cual, asume como Alcalde de la comuna de Longaví, Don Jaime Briones Jorquera, para el periodo comprendido desde el día 06 de diciembre de 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 1517 de fecha 09 de diciembre de 2024, de nombramiento de Administrador Municipal al Sr. Rodolfo Batarce Araise.

El Decreto Alcaldicio N° 1519 de fecha 09 de diciembre de 2024, que delega las atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".

El convenio de colaboración entre la Notaria Ricardo Andrés Sánchez Valdés y la I. Municipalidad de Longaví, de fecha 14 de octubre de 2025.

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que don Ricardo Andrés Sánchez Valdés es Notario Público titular y, en su calidad de tal, tiene la función de otorgar certificados de actos celebrados ante él y de autorizar las firmas que se estampen en documentos privados, sea en su presencia o cuya autenticidad le conste.

Que la municipalidad de Longaví es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, en este convenio, las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y, por ellos vienen a suscribir un convenio de colaboración que tendrá por objeto coordinar actuaciones, de forma que las personas mayores de 75 años de edad o que se encuentren en situación de postrados que requieran otorgar los instrumentos privados autorizados ante notario, puedan hacerlo sin salir de sus domicilios habituales ubicados en la comuna.

DECRETO:

APRUEBESE, el convenio de colaboración suscrito entre Ricardo Andrés Sánchez Valdés y la I. Municipalidad de Longaví, que tendrá por objetivo coordinar actuaciones, de forma que las personas mayores de 75 años de edad o que se encuentren en situación de postrados (los beneficiarios) que requieran otorgar los instrumentos privados autorizados ante notario, puedan hacerlo sin salir de sus domicilios habituales ubicados en la comuna.

DESIGNESE, responsable de la coordinación del convenio a la Sta Daniela Luengo Valdés.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por Orden del Sr. Alcalde"


CARLOS VERDUGO CAMPOS
SECRETARIO MUNICIPAL


RODOLFO BATARCE ARAISE
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

R. Pérez/D. Luengo

Distribución:

- Administración
- Oficina de Partes
- DIDECO
- Interesada


CONTROL INTERNO

CONVENIO DE COLABORACION

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

Y

RICARDO ANDRÉS SÁNCHEZ VALDÉS

En la comuna de Longaví, Región del Maule, a 14 días de octubre de 2025, comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.130.600-3, representada por su alcalde don JAIME ANTONIO BRIONES JORQUERA, chileno, cédula de identidad número 15.156.187-K, kinesiólogo, soltero, ambos domiciliados para estos efectos en calle 1 Oriente N°224, comuna de Longaví; y, por la otra, don **RICARDO ANDRÉS SÁNCHEZ VALDÉS**, chileno, cédula de identidad número 13.857.223-4, abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Linares con asiento en Longaví, casado, con domicilio en calle Uno Norte N° 385, comuna de Longaví; los comparecientes mayores de edad, y declaran:

PRIMERO. Fines y Funciones Municipales. Que la Municipalidad de Longaví es una corporación autónoma de derecho público, cuya



finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Entre sus funciones privativas, se encuentra la del desarrollo de la promoción comunitaria; entre las compartidas, tiene funciones relacionadas con la salud pública, la asistencia social y jurídica la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia, y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO. Funciones Notariales. Que don Ricardo Andrés Sánchez Valdés es Notario Público titular y, en su calidad de tal, tiene la función de otorgar certificados de actos celebrados ante él y de autorizar las firmas que se estampen en documentos privados, sea en su presencia o cuya autenticidad le conste.

TERCERO. Del objeto del convenio. Que, para cubrir la necesidad referida en el número anterior, la Municipalidad de Longaví y Ricardo Andrés Sánchez Valdés, se obligan a coordinar actuaciones, de forma que las personas mayores de 75 años de edad o que se encuentren en situación de postrados (los beneficiarios) que requieran otorgar los instrumentos privados autorizados ante Notario, puedan hacerlo, sin salir de sus domicilios habituales ubicados en la comuna.

CUARTO. Obligaciones de la Municipalidad. Que, como parte de las obligaciones municipales para el cumplimiento del objeto del convenio de colaboración que se suscribe, se encuentran las siguientes:



4.1. Informar y comunicar la existencia del Convenio de colaboración y de cómo deben proceder los beneficiarios para que accedan a sus beneficios, a través de las direcciones y departamentos municipales.

4.2. Recibir los requerimientos de los beneficiarios, recolectando los datos necesarios para la confección de los instrumentos privados que se necesiten.

4.3. Remitir al oficio de la Notaría de Longaví, los requerimientos y los datos respectivos.

QUINTO. Obligaciones del Notario. Que, por otra parte, son obligaciones del Notario Público, para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, las siguientes:

5.1. Confeccionar formularios, para que la Municipalidad de Longaví pueda recabar los datos necesarios para la redacción de los instrumentos privados que se necesitan.

5.2. Redactar e imprimir los instrumentos privados que requieran los beneficiarios.

5.3. Como parte de este convenio, los instrumentos privados que autorizará el Notario, en caso de cumplirse las exigencias legales, son las siguientes:

Tipo Documento	Honorarios
Poder cobro de pensiones	Gratuito
Declaración de residencia	Gratuito
Declaración de estado civil	Gratuito



Otros poderes	\$2.000.-
Pagaré INDAP	\$2.000.-
Pagaré Caja Compensación	\$2.000.-
Declaraciones pagos conforme	\$2.000.-
Arriendo Agrícola	\$8.000.-
Arriendo local comercial/ casa	\$5.000.-

5.4. Asistir a los domicilios habituales de los beneficiarios, para autorizar los instrumentos privados que requieran. La gestión fuera del oficio será gratuita y no significará cobro adicional para los beneficiarios.

5.5. El Notario Público deberá asistir a los domicilios habituales de los beneficiarios, con las medidas de seguridad e higiene que corresponda.

SIXTO. Obligaciones Conjuntas. Será obligación de la Municipalidad de Longaví y del Notario Público, coordinar la visita sectorizada a las diversas localidades de la comuna, de forma tal que puedan realizarse diversas autorizaciones, en un traslado, generando eficiencia en la ejecución del convenio.

Una vez coordinada la visita, se deberá comunicar a los beneficiarios el día y hora aproximada de la concurrencia del Notario Público.



SEPTIMO. Confidencialidad en el tratamiento de datos. Las partes se obligan a que la información que se recopile, será confidencial, no pudiendo ser entregada a terceros, ni aún a título gratuito.

OCTAVO. Exclusiones. Quedan expresamente excluidas del convenio, las autorizaciones de firma respecto de escrituras públicas, cualquiera sea su naturaleza.

NOVENO. Vigencia. La vigencia de este convenio de colaboración será de un año a contar de la fecha de suscripción.

La personería de don Jaime Antonio Briones Jorquera, para representar a la Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 1516 de fecha 06 de diciembre del 2024.




Jaime Antonio Briones Jorquera
ALCALDE
Ilustre Municipalidad de Longaví



Ricardo Andrés Sánchez Valdés
NOTARIO PUBLICO Y
CONSERVADOR DE BIENES RAICES